

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion. -Negociado 5.

Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Antonio Gonzalez Llamas, ha consultado lo siguiente:

Vistos el expediente y testimonios que respectivamente han remitido el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria, á fin de que se decida si es ó no necesaria la autorizacion para procesar á D. Antonio Gonzalez Llamas, Alcalde pedáneo que fue de Rionegro, por denegacion de auxilio para la persecucion de un delito común:

Visto el art. 88 de la ley de 8 de Enero de 1845, que dice: «Los Alcaldes pedáneos, como delegados del Alcalde, ejercerán las funciones que este les señale, con arreglo á los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior»:

Visto el art. 93 del reglamento de 16 de Setiembre del propio año, para la ejecucion de la expresada ley, segun el cual corresponde á los Alcaldes pedáneos cuidar de la tranquilidad y seguridad pública en su distrito:

Vista la ley de 3 de Febrero de 1823 restablecida por Real decreto de 7 de Agosto de 1854:

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de Setiembre de 1835:

Visto el art. 106 del reglamento de juzgados de primera instancia de 4.º de Mayo de 1844:

Visto el art. 27 del Código penal:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850:

Considerando que la prestacion de auxilio para el descubrimiento de un delito y persecucion de delinuentes es un acto de orden público á que D. Antonio Gonzalez Llamas no debió negarse, mucho menos teniendo el carácter de Alcalde pedáneo, y estando como tal encargado de la tranquilidad y seguridad pública de su distrito.

El Tribunal opina que podría V. E. consultar á S. M. que la autorizacion es innecesaria.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1856.—Julian de Huelbes.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with columns: Fincas Adjudicadas, Tipo, Cantidad, Diferencia a favor de la nacion. Includes rows for sessions and totals.

Table with columns: Censos Redimidos, Número de censos, Importe de la redencion. Includes rows for sessions and totals.

Madrid 12 de Enero de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V.º B.º—El Director general, Azpilcueta.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 12 DE ENERO DE 1856.

Meteorological observation table with columns: Horas, Barómetro Reducido, Temperatura en Grados, Direccion del viento, Estado del cielo. Includes data for 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM and daily max/min.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Secretaria.

Habiendo sido sustraído de la Administracion de Bienes nacionales de la provincia de Valladolid el título del 5 por 100, serie E, núm. 8,245, de rs. vn. 40,000 con tres cupones, el cual, aunque inutilizado ha podido ser recompuesto, la Direccion lo pone en conocimiento del público, á fin de que la persona en cuyo poder se halla se presente en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente anuncio, ó á dar razon de su paradero en el Departamento de Emision, Teneduria del

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

Real orden.

Hmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado á este de Hacienda, con fecha 21 de Diciembre anterior, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., de fecha 22 de Setiembre último, consultando si los buques procedentes del extranjero y América, que entran en el puerto de Mahon, con el solo objeto de hacer cuarentena, deben considerarse como de arribada forzosa para la exaccion del impuesto de faros.

En su vista, y con presencia de lo que se determina en el párrafo tercero, art. 4.º de la ley de 11 de Abril de 1848 relativa á dicho impuesto, S. M. ha tenido á bien resolver manifieste á V. E., como de su Real orden lo verifico, que los buques que entran en los puertos de la Peninsula é Islas adyacentes, con el solo objeto de hacer cuarentena obligatoria, deben considerarse como de arribada forzosa para la exaccion del impuesto de faros, siempre que no hagan operacion alguna de carga ó descarga, porque debe entenderse que están comprendidos en el párrafo tercero del art. 4.º de la citada ley, al cual deberian atenderse los Administradores de las Aduanas para la exaccion del referido impuesto.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, traslado á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1856.—El Subsecretario, Ramon Lopez de Tejada.—Sr. Director general de Aduanas.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Losoya) en los dias 5 al 11 del corriente.

Table with columns: Dia, Rs. vn. Cs. Includes rows for days 5 through 11 and a total.

Madrid 12 de Enero de 1856.—El Ordenador general.

Benamejí, la Condesa de Pinofiel; la Condesa de San Roman; Doña Maria de los Dolores Periquet de Pacheco, y la Marquesa viuda de la Roca, cuyos fallecimientos ha sabido recientemente la Secretaría de la Orden, y á quienes hay que aplicar los sufragios de Estatuto.

Lo que se pone en conocimiento de las Damas existentes de dicha Real Orden, para que puedan cumplir con tan piadoso deber.

Con este motivo, y para que no sufra retraso la aplicacion de sufragios por falta de noticias oportunas, se recuerda á los herederos ó albaceas de las Excmas. Señoras Damas fallecidas, que fallezcan en su casa, el oportuno aviso á la Secretaria de la expresada Orden, sita en la calle ancha de San Bernardo, núm. 2, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 11 de Enero de 1856.—El Ministro Secretario, Antonio Luis de Arnao.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instruccion de 31 de Mayo último, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Mariano Ramirez Sanz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios de Astudillo.

Núm. 5 del inventario.—Un molino harinero, denominado el del Puente, en término de Astudillo y rio Pisuegra; contiene una caja de sillera con bastante espesor en sus muros que denota mucha antigüedad, y ocupa una superficie de 1,950 pies cuadrados, y en la que se hallan colocadas 4 máquinas de rodesso de madera con sus cubos correspondientes que dan movimiento á 2 tahonas de piedras francesas y á 2 rastrojeras del país: la presa es de 800 pies de longitud, compuesta de cajones de madera formada de estaca y rastrojes, empedrado de mamposteria y sillera en algunos puntos: en el vaso bajo tiene un cuerno para el objeto de separar las aguas del rio de 1,000 pies de longitud, y un murrallón de piedra de 205 pies de distancia y en frente del molino está la cuadra, de figura rectangular, de 1,230 pies superficiales cuadrados, la cual es susceptible de mucha mejora, tanto por la posicion que ocupa como por el aprovechamiento de las aguas: ha sido tasado en 360,000 rs.: produce en renta 1,500 rs. y 400 fanegas de trigo, que al precio de 27 y medio rs. fanega, importan 41,000 rs., y en total 12,500 rs., por cuya cantidad se ha capitalizado en 231,250 rs., y siendo mayor la tasacion, sale por ella á la subasta.

Núm. 6 del inventario.—Un batán, denominado el de Arriba, en término de Astudillo y en el rio Pisuegra; consta de una casa de sillera de un solo piso, de 1,012 pies superficiales cuadrados, en donde se hallan colocados dos ruedas que dan movimiento á ocho pilas de dos mazos cada una para abatanar paños: se elaboran en el mismo punto, tiene una cocina y cuadra de 620 pies superficiales cuadrados: la presa tiene longitud 400 pies, se compone de cajones de piedra con sus estacas y rastrojeras correspondientes, con ondulaciones en algunos puntos, segun marca el vertiente de las aguas: en la parte abajo del rio tiene el servicio de un cuerno de 800 pies, muy conveniente para que las aguas del rio no intercepren el movimiento de las máquinas: ha sido tasado en 250,000 reales en venta; está arrendado en 8,300 rs., por cuya cantidad se ha capitalizado en 191,250 rs., y siendo mayor la tasacion, por ella sale á la subasta.

Núm. 7 del inventario.—Un batán, titulado el de Abajo, en término de Astudillo: consta de una caja de sillera que ocupa 1,960 pies superficiales cuadrados, en donde se hallan colocados dos ruedas que dan movimiento á ocho pilas de dos mazos cada una para abatanar paños: tiene una cuadra de 1,064 pies superficiales cuadrados, con el tejado arrendado: la presa tiene 260 pies de longitud, formada de cajones con estacas y rastrojes, empedrado de mamposteria con bastante irregularidad, y algunas ondulaciones, segun lo marcan las aguas: en el vaso bajo tiene un cauce que separa las aguas del rio, siendo en lo general bastante antiguas todas las fábricas, en cuyo estado ha sido tasado en venta en 120,000 rs.: produce en renta 3,355 reales, por cuya cantidad se ha capitalizado en 79,537 reales 17 mrs., y siendo mayor el importe de la tasacion, por ella sale á la subasta.

Propios de Aguilar de Campo.

Núm. 395 del inventario.—Un molino harinero, en término de Campo, sobre el rio Pisuegra, que contiene una superficie de 2,339 pies cuadrados, los cuales corresponden á 1,327 á la habitacion del molino, compuesta de una cuadra, pajar y un piso habitacion con pavimento de tierra y cubierta de teja vana, sin mas distribucion que una mala cocina, la caja de la escalera y un dormitorio. Los otros 1,012 pies cuadrados corresponden al cuerpo del molino, sin piso sobre dicho cuerpo, cubierto tanto de teja vana, como de mamposteria, cuya fábrica tiene el derecho de que el molino no retenga las aguas, para lo cual hay un ladrón que las da paso cuando aquel no funciona. El salto, motor del expresado molino, es de 6 pies, y en los meses de verano solo trabaja con una rueda: ha sido tasado en venta en 67,500 reales, y produce en renta 2,355 rs., por cuya cantidad ha sido capitalizado en 52,537 rs. con 17 mrs., y siendo mayor la tasacion, por ella sale á la subasta.

Núm. 396 del inventario.—Un molino harinero situado en la ribera de la Perionda y casco del pueblo de Pedrosa: linda Saliente y Poniente con calles públicas, Mediodia y Norte dicha calle y ejidos: montado con tres piedras, un cubo de tahona y dos rastrojes: tiene de salto de agua 4 caídas á pies y 31 pulgadas de peso á 11; consta de 469 pies planos superficiales: su construccion es de poste y carrera, y se halla en un estado regular, y su casa contigua armada debajo de igual construccion, excepto el lateral del Poniente, que es pared maestra, de pilares de ladrillo y encajonados de cano: consta de 1,089 pies planos superficiales, y se halla en mediano estado: ha sido tasado en venta en 10,618 reales, y produce en renta 3,255 rs., por cuya cantidad se ha capitalizado en 20,830 rs., que será el tipo para la subasta.

Propios de Lantadilla.

Núm. 213 del inventario.—Una casa-mesón en el pueblo de Lantadilla, al Barbaljal: linda por Poniente con casa de Juan Garcia Cain; Norte la calle; Levante corral de Segundo Gonzalez, y Mediodia corral de Félix Ruiz: ha sido tasado en venta en 14,619 rs.: produce en renta 593

reales, por cuya cantidad se ha capitalizado en 12,420 rs., y siendo mayor la tasacion, sale por ella á la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palencia 30 de Diciembre de 1855.—José Carrascon

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 4.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Núm. 90 y 100 del inventario.—Una casa en el casco de esta ciudad, calle Mayor principal, núm. 247: linderos otras de Ignacio Ortega y Sotero Gregorio: tiene 27 pies de fachada, patio, corral y las demas circunstancias que aparecen en la tasacion: contiene tambien una bodega con siete cubas que hacen 1,622 cántaros de envas: tasado todo en 44,064 rs.: produce en renta 1,400 rs., por la cual se ha capitalizado en 32,850 rs., y cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 96 y 97 del inventario.—Otra casa en la misma calle, núm. 242: linderos otras del Hospital y D. Inocencio Dominguez: tiene 30 pies de fachada y 5,514 pies de superficie, con las demas circunstancias que aparecen de la tasacion: consta ademas de bodegas con ocho cubas que hacen 1,580 cántaros de envas: tasado todo en 26,785 reales: su valor en renta 1,065 rs., por la cual se ha capitalizado en 23,962 rs. 17 mrs., y por cuya cantidad sale á la subasta.

Núm. 139 y 140 del inventario.—Otra casa en dicha calle, núm. 232: linderos otras de D. Anton Izquierdo y Doña Matea Solo: tiene 14 pies de fachada y 2,458 pies superficiales, con las demas circunstancias que aparecen de la tasacion: consta ademas de bodega con 7 cubas que hacen 4,812 cántaros de envas: tasado todo en 10,015 rs.: produce en renta 800 rs., por la cual se ha capitalizado en 18,000 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 138 del inventario.—Otra casa en la misma calle, núm. 230: linderos otras de Juan Marmita y Antonio Mero: tiene 74 pies en sus dos fachadas y 4,553 pies superficiales, con las demas circunstancias que aparecen de la tasacion: comprende tambien dos bodegas con 9 cubas que hacen 2,057 cántaros de envas: tasado todo en 33,514 rs.: produce en renta 1,400 rs., por la cual se ha capitalizado en 31,500 rs., y siendo mayor la tasacion, por ella sale á la subasta.

Núm. 89 del inventario.—Otra casa en la ronda de San Francisco, núm. 2.º y 3.º: lindero otra del Hospital y D. Hedefonso de la Rueda: comprende 10,636 pies superficiales, y la fachada 72 pies lineales, con las demas circunstancias que aparecen de la tasacion: tasada en 7,240 rs.: produce en renta 600 rs., por la cual se ha capitalizado en 11,250 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 132 del inventario.—Otra casa extramuros de esta ciudad á Santa Ana: lindero otra del Hospital: comprende 66 pies de fachada y 1,127 de superficie, con las demas circunstancias que aparecen de la tasacion: tasada en 6,570 rs.: produce en renta 480 rs., por la cual se ha capitalizado en 10,800 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 119 del inventario.—Otra casa en la calle de Estrada, núm. 48: linderos otras del Hospital y Caridad: comprende 23 pies de fachada y 10,693 de superficie, con las demas circunstancias que expresa la certificacion de los peritos: tasada en 10,870 rs., y produce en renta 600 reales, por la cual se ha capitalizado en 13,500 rs., que servirá de tipo para la subasta: esta casa corresponde por herencia á Doña Bernarda y hermandad de Nuestra Señora de la Caridad de esta ciudad.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palencia 4 de Enero de 1856.—José Carrascon.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de Febrero de 1856, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano D. José Garcia Varela, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Núm. 75 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de las Sierpes, núm. 28, que perteneció á varias memorias y vinculos de Bustamante, fundada en el Salvador: linda por su izquierda con el núm. 27, y por la derecha con el núm. 29; consta su área de 32 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y zócalo: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,905 rs. anuales: se ha capitalizado por la Contaduria de provincia, con las deducciones prevenidas, en 42,862 rs. 17 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 53,000 rs.

Núm. 223 del inventario.—Otra id. en id., calle del Peral, núm. 4, que perteneció á la hermandad del Santísimo de Santa Ana: linda por la derecha con el núm. 5, y por la izquierda con el 3 de la calle Ciegos: consta su área de 228 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, con puerta á la calle Ciegos y á la del Peral; dos accesorios con puertas á la dicha calle del Peral, señaladas con el núm. 3 y 4; ademas comprende la referida casa piso principal y zócalo: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 468 rs. anuales: ha sido capitalizada en 3,780 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 35,500 rs.

Núm. 270 del inventario.—Otra id. en id., Puerto Camaronero en Triana, núm. 20, y segun el inventario número 48. 3.º, que perteneció á la hermandad de San Antonio de los Castellanos en San Alberto: linda por la derecha con otra núm. 20, 2.º, y por la izquierda con el 17; consta su área de 1,127 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y zócalo: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 420 rs. anuales: ha sido capitalizada en 9,450 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica ruinosas, la han apreciado en 13,400 rs.

Núm. 462 del inventario.—Otra id. en id., calle Muro de la Puerta de la Carne, que perteneció al convento de Santa Inés de la misma: linda por la derecha con el número 4, y por la izquierda y espalda con el núm. 2 y 4; consta su área de 135 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y zócalo: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 752 rs. anuales: ha sido capitalizada en 16,920 rs.; y los peritos, que declaran

su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 20,100 rs.

Núm. 169 del inventario.—Tercera parte de la casa, calle del A. B. C., núm. 15, que perteneció al convento de Belen: linda el todo de ella por la derecha con el número 16, y por la izquierda con el núm. 14: consta su área de 152 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y zócalo: no tiene cargas ni censo alguno: está arrendada dicha tercera parte en 900 rs. anuales: capitalizada en 20,250 rs.; y los peritos, que declaran la fábrica del todo de la finca en primera vida, la han apreciado en 60,400 rs.; y la tercera parte en 16,700 rs.; y siendo mayor que esta la cantidad de su capitalizacion, es por la que sale á subasta.

Núm. 509 del inventario.—Una casa id. en id., calle del Sol, núm. 14, que perteneció al patronato de Doña Josefina Senquie, en el convento de la Paz: linda por su derecha con el núm. 73, y por su izquierda con el número 75: consta su área de 183 una tercera varas cuadradas, distribuidas en piso bajo y principal: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 720 rs. anuales: ha sido capitalizada en 16,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 29,440 rs.

Núm. 536 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Gorgoja, núm. 6, que perteneció al colegio del Salvador de la misma: linda por la derecha é izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 595 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y zócalo: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 720 rs. anuales: ha sido capitalizada en 16,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 19,000 rs.

Núm. 439 del inventario.—Otra id. en id., calle de Juan de Burgos, núm. 10, que perteneció al cabildo catedral de la misma: linda por la derecha con casa de la misma propiedad y por la izquierda con otra de D. José de la Borbolla: consta su área de 4,023 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y zócalo: esta finca, con todas las demas de igual procedencia, está afectada á las cargas siguientes: al importe de 250 misas y una libra de cera al convento de la Merced de id., dos tributos perpetuos á la casa de Misericordia de dicha ciudad, el uno de 15,750 rs., y el otro de 5,280 rs. anuales, y otro al Marques de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 4,400 rs. anuales: está arrendada en 1,140 rs., y capitalizada su fábrica en 25,650 rs.; y los peritos, que declaran en última vida, la han apreciado en 34,220 rs.

Estas fincas, aunque procedentes del clero, se han tasado en virtud de la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus linderos y otras circunstancias precisas para la exactitud del anuncio.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduria de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 31 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 368 del inventario.—Solar señalado con el número 4, de 3,348 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de esta ciudad, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 2 y 3: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser en la actualidad incapaz de producir renta, y tasado por los peritos en 37,200 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 369 del inventario.—Solar señalado con el número 2, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de esta ciudad, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 1 y 4: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser en la actualidad incapaz de producir renta, y tasado en 34,400 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 370 del inventario.—Solar señalado con el número 3, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 1 y 4: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser incapaz de producir renta, y tasado en 30,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 371 del inventario.—Solar señalado con el número 4, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 2 y 3: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser incapaz de producir renta, y tasado en 30,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 372 del inventario.—Solar señalado con el número 5, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 1 y 4: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser incapaz de producir renta, y tasado en 30,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 373 del inventario.—Solar señalado con el número 6, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 1 y 4: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser incapaz de producir renta, y tasado en 30,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 374 del inventario.—Solar señalado con el número 7, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 1 y 4: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser incapaz de producir renta, y tasado en 30,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 375 del inventario.—Solar señalado con el número 8, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 1 y 4: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser incapaz de producir renta, y tasado en 30,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 376 del inventario.—Solar señalado con el número 9, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente del caudal de propios de la misma: linda con otros marcados con los números 1 y 4: sin cargas conocidas: no se capitaliza por ser incapaz de producir renta, y tasado en 30,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 377 del inventario.—Solar señalado con el número 10, de 3,096 pies cuadrados de terreno, en la plaza de Fraga de Cádiz, procedente

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

Suspension. Por acuerdo de la Direccion general de Ventas de bienes nacionales...

Rectificación. Al anunciarse en el Boletín núm. 132 la subasta de la dehesa titulada Diezma...

Teruel. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Propios. Núm. 682 del inventario.—Una dehesa en el Rebollar, término de Campillo...

Palmarés. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Claro. Núm. 8 del inventario.—Una casa llamada el Saler Fondo, sita en la villa de Lummayor...

Claro. Núm. 7 del inventario.—Otra casa llamada Can Pera Abu, sita en dicha villa de Lummayor...

Núm. 292 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de los Venerables...

Núm. 303 del inventario.—Otra id. en id., calle Menéndez Rios...

Núm. 507 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sol, núm. 24...

Núm. 41 del inventario.—Otra casa sita en esta villa, manzana 11, núm. 15...

Núm. 1,534 del inventario.—Otra id. en id., calle Castilla, núm. 48...

Núm. 1,054 del inventario.—Otra id. en dicha villa, plaza de la Constitución...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle de la Amistad...

Núm. 7 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 64 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Claro. Núm. 40 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, manzana 21, núm. 40...

Núm. 4,825 del inventario.—Un pedazo de tierra de caer 14 fanegas...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

En planta baja, piso principal, segundo y tres miradores...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Claro. Núm. 4,825 del inventario.—Un pedazo de tierra de caer 14 fanegas...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la Seo de Urgel, y calle de Capdevilla...

dehesa titulada las Marismas, en el Monte Gil ó Casa Blanca, término de Jerez, provincia de Cadix...

SETIMA SECCION. PROVICENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital...

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Salustiano de Cristantes...

D. Isaac Ortiz de Zárate, Juez de primera instancia de la villa de Vergara...

Cortes Constituyentes. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 12 de Enero de 1856.

SUMARIO. Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Ordén del día. Se aprueban varios dictámenes de la comision de peticiones.

Ordén del día para los lunes. En las dos primeras horas los sesantes presencian...

Abierta a la yema y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se acordó que constase conforme con la mayoría en la votacion del ferro-carril de Zaragoza...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Desoo dictamen tan justo como es de esperar.

El Sr. GARCIA (D. Diego): Por la ley de 1.º de Mayo se facultó a las corporaciones de beneficencia...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Desoo dictamen tan justo como es de esperar.

El Sr. GARCIA (D. Diego): Quedo satisfecho con lo dicho por el Sr. Ministro.

El Sr. GARRIDO: Anuncio una interpelacion al señor Ministro de Hacienda porque no se ha incoado la administracion de amortizacion de las minas de Riotinto.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Dictámenes de la comision de peticiones.

Sin discusion ninguna fueron aprobados los señalados con los números 887, 888 y 889.

constituirse, y que su peticion dió lugar al nombramiento de la comision: han trascurrido quince meses, y me parece tiempo más que suficiente para dar un dictamen...

El Sr. BARRERA: De los individuos que componian la comision, unos han pasado a ser Ministros y otros se han ausentado.

El Sr. GARCIA: La comision al dar su dictamen no entiendo se ha desentendido de lo que se le encomendó, pero creyéndolos justos y acertados, no tiene inconveniente en variar su dictamen diciendo que pase al Gobierno.

Puesto a votacion el dictamen con la variacion hecha por la comision, quedó aprobado.

Sin discusion ninguna fueron aprobados los señalados con los números 891, 892 y 893.

El Sr. LATORRE (D. Carlos): Señores, en el año 44 se desistió de la Milicia Nacional...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Como el Gobierno es el que está encargado de la ejecucion de las leyes...

El Sr. LATORRE (D. Carlos): A los fondos que existian cuando se extinguió la Milicia Nacional, en cada pueblo se les ha dado la inversion...

El Sr. HUELLES, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno tiene un interés en que esos fondos se apliquen al objeto para que se establezca la Milicia Nacional...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Después de la lectura de este dictamen, yo creo que las Cortes no tendrán inconveniente en que esta peticion pase a una comision especial.

El Sr. BARRERA: Puesto que la pensión que disfrutaba el hijo de esta señora se le había extinguido...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Tal vez esta señora tendrá viveza y ahora se pide que se le dé también la pensión que disfrutaba su hijo...

que el trabajo de los autores de la edición del lunes, con el objeto de que el trabajo se ajuste a la índole del diario.

Es inexacto el anterior aserto. El Duque de la Victoria solo desea que los autores de la edición del lunes, como cualquiera otro delinciente, sean juzgados con arreglo a las leyes por los tribunales a quienes compete.

El Parlamento ha publicado en sus columnas la siguiente carta escrita en Newcastle con fecha 14 de Diciembre último.

«Cumpliendo con las órdenes de V. he declarado por completo en la nota que el cargo del buque... que el día... solo para este puerto, consignado a la orden de su mismo Capitán. Debo advertirle para su gobierno, que aunque el cargo de V. para declarar todo el pedimento está a oración con las presiones de esta casa, en la actualidad (como antes) no se permite para los efectos mercantiles de V. alguna inconveniente, pues que algunas casas han recibido órden, al parecer, de que en la declaración continen un 10, 15 ó 20 por 100, según la cantidad de carbon que embarquen. Lo ignoro como un fraude de tanta consideración para verídica en sus papeles; pero en el hecho, que no se tiene a cuento de las multas impuestas por el arancel de V., y que el comercio de buena fe apenas puede competir con semejante vergonzoso fraude.

El antecesor del Cónsul actual, que llegó a conocer bien pronto este mercado, tomó algunas medidas para evitar aquel fraude, y condesciéndole se puso en noticia de la mayor parte de estas casas a fin de prevenir que se cometiera el delito; pero ahora, lejos de suceder esto, hasta se dice que un Capitán se negó a ser cómplice y estuvo ya prestado en el consulado. En el repetido caso de un capitán en caso de una penalización, y a pesar de tales antecedentes, se dice que la protesta se ha aprobado por falta de conocimientos del Cónsul para estas cosas.

Creo que por medio de la prensa podrá V. llamar la atención de su Gobierno, para los comerciantes de buena fe se vean obligados a retirarse de este tráfico.

En el Ministerio de Estado se han recibido comunicaciones del actual Cónsul en Newcastle y de su antecesor denunciando el abuso a que se refiere la presente carta, y de ellas se ha dado conocimiento al Ministerio de Hacienda, para que prevenga oportunamente las Autoridades de Aduanas, dirijan sus esfuerzos a la represión y castigo del contrabando que pueda hacerse en los puertos de España del modo que indica el correspondiente del Parlamento.

Y como en la carta de este se quiere hacer en parte responsables a los Cónsules, cumple manifestar que estos funcionarios no pueden impedir se cometa el fraude que motiva esta rectificación.

Los cargadores presentan en el Consulado notas de los artículos y efectos que embarcan con expresión del tanto en cantidad, peso o medida de cada uno de ellos, y con arreglo a estas notas forman los Cónsules el registro o certificación de cargo que remiten en pliego cerrado y sellado al Administrador de la Aduana del punto de desembarque, sin que esté a su alcance el averiguar si se pone a bordo lo declarado por los cargadores, porque ni asisten ni deben asistir al acto de la carga de cada uno de los buques que se despiden, ni mucho menos pueden practicar las operaciones de peso o medida que serían necesarias para descubrir si había o no conformidad entre lo embarcado y lo declarado en las notas de embarque.

La Autoridad encargada de estas diligencias y de aplicar la ley cuando no resulta la conformidad a que se ha hecho referencia, es la de la Aduana del punto de desembarque, donde se declara el comiso de los géneros o artículos que no aparecen anotados en el registro consular.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 12 de Enero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.

LA IMPRENTA NACIONAL Y LA GACETA

ARTÍCULO PRIMERO.

Dando cuenta un periódico acreditado y estimado de esta corte de la sesión de la Comisión general de Presupuestos en que se trató del de la Imprenta Nacional, dice lo siguiente:

«El Sr. Gomez apoyó enérgicamente las opiniones del Sr. Masía, y estuvo mas apasionado e ingenioso que razonable.»

«El mismo periódico, en su número del día siguiente (11 de actual), vuelve a la materia, y acerca de ella se expresa en estos términos:

«En nuestro número de ayer dimos cuenta a nuestros lectores de la acalorada discusión que había tenido lugar en la Comisión general de Presupuestos al tratarse de la partida relativa a la Imprenta Nacional.

«Hoy podemos, con mejores datos, entrar en algunos detalles que creemos de alguna importancia.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la GACETA otros medios que sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

«Con arreglo a esta prevención expresa de la ley votada por las Cortes, y no creyendo que el Gobierno ni la Subcomisión de Presupuestos, ni la Comisión de Hacienda, y despreciando los servicios de los Sres. Gonzalez de la Vega, Albuoso y Montear. »

«Se probó con los mismos datos oficiales que este establecimiento es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«Los Sres. Alonso y Montear proponieron que se planteara el sistema que hoy se sigue en Francia. El Monitor se publica en una imprenta particular, cuyo contratista da al Tesoro una cantidad anual, y a más el número de ejemplares que se necesitan para todas las dependencias del Estado. El Gobierno por su parte le impone ciertas condiciones, vigila el departamento destinado a la impresión, nombra un director responsable de cuanto en el periódico oficial se publica, y a más los redactores. Con el solo gasto que ocasionan los sueldos de estos empleados, el Gobierno francés asegura la impresión del Monitor con la ventaja de una cantidad que ingresa en el Tesoro, y además tiene a su disposición los números necesarios para las oficinas y archivos.

«Con esta última condición que se exigiera solamente en España, ganaría el Tesoro, en lugar de perder, 50,000 reales.»

«En vez de adoptarse este camino, la mayoría de la Comisión propone a las Cortes que continúe esta pérdida para el Tesoro, y además se le obliga a todas las dependencias del Estado a llevar a la Imprenta Nacional sus impresiones, aun sabiendo que estas cuestan un 10 por 100 mas que en cualquiera otra imprenta.

«Pero no es este solo el perjuicio que se causa. El establecimiento del Gobierno entra en concurrencia con las demás imprentas quitando a muchas el trabajo que viven.

«Reconociendo así el Gobierno francés, abolió este monopolio desde el año de 1820, y las oficinas del Estado pueden llevar sus impresiones donde creen mas conveniente, y sobre todo mas económico.

«En cambio se propone hoy en España a la Asamblea constituyente que la imprenta del Gobierno monopolice dichos impresiones, perjudicando así al desarrollo y fomento de las industrias particulares.»

«Los estimables redactores del Diario a que aludimos prohiben en el artículo anterior las opiniones de la mayoría de la Comisión general de Presupuestos, adversas a la existencia de la Imprenta Nacional y a la publicación de la GACETA en un establecimiento del Estado, ofreciendo para ello, con figura y bellas razones que juzcan oportunas, pero como al proceder de esta manera entran en ponderaciones favorables a la opinión que quieren sostener, dejando en la sombra los que pueden y deben acreditar la opinión contraria; como tambien se citan hechos aislados que conviene considerar juntamente con otros que los esclarecen y complementan, y como finalmente, se calien de apasionados e ingeniosos, mas que de razonables, las ideas de los defensores de la existencia de la imprenta del Gobierno, escribiendo convenientemente reprochando aquí textualmente los datos y razones alegados por el señor Director de la GACETA ante la Subcomisión de Hacienda, dependiente de la Comisión general de Presupuestos, y posteriormente por los Sres. Gomez y Masía en la ocasión de que se trató. Todas sus cosas, y en virtud de ellas, primero por la Subcomisión y despues por la Comisión general, se acordaron los tres artículos adicionales de que ya viene hablando el mismo periódico, no son mas que la historia puntualizada de la discusión del asunto, y no tienen mas objeto que poner a la vista del público el pro y el contra de una cuestión que le interesa, y que por lo tanto es de su exclusiva competencia. Todos ganaremos con el conocimiento perfecto y cabal de la verdad; y en todo caso, mucho se deberá a los que, habiendo traído el debate al campo libre de la prensa, promueven por el mero hecho su esclarecimiento en beneficio de los intereses del Estado.»

«Se probó, dice el periódico a que nos referimos, con los mismos datos oficiales, que este establecimiento la Imprenta Nacional es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«El Sr. Gomez apoyó enérgicamente las opiniones del Sr. Masía, y estuvo mas apasionado e ingenioso que razonable.»

«El mismo periódico, en su número del día siguiente (11 de actual), vuelve a la materia, y acerca de ella se expresa en estos términos:

«En nuestro número de ayer dimos cuenta a nuestros lectores de la acalorada discusión que había tenido lugar en la Comisión general de Presupuestos al tratarse de la partida relativa a la Imprenta Nacional.

«Hoy podemos, con mejores datos, entrar en algunos detalles que creemos de alguna importancia.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la GACETA otros medios que sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

«Con arreglo a esta prevención expresa de la ley votada por las Cortes, y no creyendo que el Gobierno ni la Subcomisión de Presupuestos, ni la Comisión de Hacienda, y despreciando los servicios de los Sres. Gonzalez de la Vega, Albuoso y Montear. »

«Se probó con los mismos datos oficiales que este establecimiento es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«Los Sres. Alonso y Montear proponieron que se planteara el sistema que hoy se sigue en Francia. El Monitor se publica en una imprenta particular, cuyo contratista da al Tesoro una cantidad anual, y a más el número de ejemplares que se necesitan para todas las dependencias del Estado. El Gobierno por su parte le impone ciertas condiciones, vigila el departamento destinado a la impresión, nombra un director responsable de cuanto en el periódico oficial se publica, y a más los redactores. Con el solo gasto que ocasionan los sueldos de estos empleados, el Gobierno francés asegura la impresión del Monitor con la ventaja de una cantidad que ingresa en el Tesoro, y además tiene a su disposición los números necesarios para las oficinas y archivos.

«Con esta última condición que se exigiera solamente en España, ganaría el Tesoro, en lugar de perder, 50,000 reales.»

«En vez de adoptarse este camino, la mayoría de la Comisión propone a las Cortes que continúe esta pérdida para el Tesoro, y además se le obliga a todas las dependencias del Estado a llevar a la Imprenta Nacional sus impresiones, aun sabiendo que estas cuestan un 10 por 100 mas que en cualquiera otra imprenta.

«Pero no es este solo el perjuicio que se causa. El establecimiento del Gobierno entra en concurrencia con las demás imprentas quitando a muchas el trabajo que viven.

«Reconociendo así el Gobierno francés, abolió este monopolio desde el año de 1820, y las oficinas del Estado pueden llevar sus impresiones donde creen mas conveniente, y sobre todo mas económico.

«En cambio se propone hoy en España a la Asamblea constituyente que la imprenta del Gobierno monopolice dichos impresiones, perjudicando así al desarrollo y fomento de las industrias particulares.»

«Los estimables redactores del Diario a que aludimos prohiben en el artículo anterior las opiniones de la mayoría de la Comisión general de Presupuestos, adversas a la existencia de la Imprenta Nacional y a la publicación de la GACETA en un establecimiento del Estado, ofreciendo para ello, con figura y bellas razones que juzcan oportunas, pero como al proceder de esta manera entran en ponderaciones favorables a la opinión que quieren sostener, dejando en la sombra los que pueden y deben acreditar la opinión contraria; como tambien se citan hechos aislados que conviene considerar juntamente con otros que los esclarecen y complementan, y como finalmente, se calien de apasionados e ingeniosos, mas que de razonables, las ideas de los defensores de la existencia de la imprenta del Gobierno, escribiendo convenientemente reprochando aquí textualmente los datos y razones alegados por el señor Director de la GACETA ante la Subcomisión de Hacienda, dependiente de la Comisión general de Presupuestos, y posteriormente por los Sres. Gomez y Masía en la ocasión de que se trató. Todas sus cosas, y en virtud de ellas, primero por la Subcomisión y despues por la Comisión general, se acordaron los tres artículos adicionales de que ya viene hablando el mismo periódico, no son mas que la historia puntualizada de la discusión del asunto, y no tienen mas objeto que poner a la vista del público el pro y el contra de una cuestión que le interesa, y que por lo tanto es de su exclusiva competencia. Todos ganaremos con el conocimiento perfecto y cabal de la verdad; y en todo caso, mucho se deberá a los que, habiendo traído el debate al campo libre de la prensa, promueven por el mero hecho su esclarecimiento en beneficio de los intereses del Estado.»

«Se probó, dice el periódico a que nos referimos, con los mismos datos oficiales, que este establecimiento la Imprenta Nacional es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«El Sr. Gomez apoyó enérgicamente las opiniones del Sr. Masía, y estuvo mas apasionado e ingenioso que razonable.»

«El mismo periódico, en su número del día siguiente (11 de actual), vuelve a la materia, y acerca de ella se expresa en estos términos:

«En nuestro número de ayer dimos cuenta a nuestros lectores de la acalorada discusión que había tenido lugar en la Comisión general de Presupuestos al tratarse de la partida relativa a la Imprenta Nacional.

«Hoy podemos, con mejores datos, entrar en algunos detalles que creemos de alguna importancia.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la GACETA otros medios que sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

«Con arreglo a esta prevención expresa de la ley votada por las Cortes, y no creyendo que el Gobierno ni la Subcomisión de Presupuestos, ni la Comisión de Hacienda, y despreciando los servicios de los Sres. Gonzalez de la Vega, Albuoso y Montear. »

«Se probó con los mismos datos oficiales que este establecimiento es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«Los Sres. Alonso y Montear proponieron que se planteara el sistema que hoy se sigue en Francia. El Monitor se publica en una imprenta particular, cuyo contratista da al Tesoro una cantidad anual, y a más el número de ejemplares que se necesitan para todas las dependencias del Estado. El Gobierno por su parte le impone ciertas condiciones, vigila el departamento destinado a la impresión, nombra un director responsable de cuanto en el periódico oficial se publica, y a más los redactores. Con el solo gasto que ocasionan los sueldos de estos empleados, el Gobierno francés asegura la impresión del Monitor con la ventaja de una cantidad que ingresa en el Tesoro, y además tiene a su disposición los números necesarios para las oficinas y archivos.

«Con esta última condición que se exigiera solamente en España, ganaría el Tesoro, en lugar de perder, 50,000 reales.»

«En vez de adoptarse este camino, la mayoría de la Comisión propone a las Cortes que continúe esta pérdida para el Tesoro, y además se le obliga a todas las dependencias del Estado a llevar a la Imprenta Nacional sus impresiones, aun sabiendo que estas cuestan un 10 por 100 mas que en cualquiera otra imprenta.

«Pero no es este solo el perjuicio que se causa. El establecimiento del Gobierno entra en concurrencia con las demás imprentas quitando a muchas el trabajo que viven.

«Reconociendo así el Gobierno francés, abolió este monopolio desde el año de 1820, y las oficinas del Estado pueden llevar sus impresiones donde creen mas conveniente, y sobre todo mas económico.

«En cambio se propone hoy en España a la Asamblea constituyente que la imprenta del Gobierno monopolice dichos impresiones, perjudicando así al desarrollo y fomento de las industrias particulares.»

«Los estimables redactores del Diario a que aludimos prohiben en el artículo anterior las opiniones de la mayoría de la Comisión general de Presupuestos, adversas a la existencia de la Imprenta Nacional y a la publicación de la GACETA en un establecimiento del Estado, ofreciendo para ello, con figura y bellas razones que juzcan oportunas, pero como al proceder de esta manera entran en ponderaciones favorables a la opinión que quieren sostener, dejando en la sombra los que pueden y deben acreditar la opinión contraria; como tambien se citan hechos aislados que conviene considerar juntamente con otros que los esclarecen y complementan, y como finalmente, se calien de apasionados e ingeniosos, mas que de razonables, las ideas de los defensores de la existencia de la imprenta del Gobierno, escribiendo convenientemente reprochando aquí textualmente los datos y razones alegados por el señor Director de la GACETA ante la Subcomisión de Hacienda, dependiente de la Comisión general de Presupuestos, y posteriormente por los Sres. Gomez y Masía en la ocasión de que se trató. Todas sus cosas, y en virtud de ellas, primero por la Subcomisión y despues por la Comisión general, se acordaron los tres artículos adicionales de que ya viene hablando el mismo periódico, no son mas que la historia puntualizada de la discusión del asunto, y no tienen mas objeto que poner a la vista del público el pro y el contra de una cuestión que le interesa, y que por lo tanto es de su exclusiva competencia. Todos ganaremos con el conocimiento perfecto y cabal de la verdad; y en todo caso, mucho se deberá a los que, habiendo traído el debate al campo libre de la prensa, promueven por el mero hecho su esclarecimiento en beneficio de los intereses del Estado.»

«Se probó, dice el periódico a que nos referimos, con los mismos datos oficiales, que este establecimiento la Imprenta Nacional es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«El Sr. Gomez apoyó enérgicamente las opiniones del Sr. Masía, y estuvo mas apasionado e ingenioso que razonable.»

«El mismo periódico, en su número del día siguiente (11 de actual), vuelve a la materia, y acerca de ella se expresa en estos términos:

«En nuestro número de ayer dimos cuenta a nuestros lectores de la acalorada discusión que había tenido lugar en la Comisión general de Presupuestos al tratarse de la partida relativa a la Imprenta Nacional.

«Hoy podemos, con mejores datos, entrar en algunos detalles que creemos de alguna importancia.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la GACETA otros medios que sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

«Con arreglo a esta prevención expresa de la ley votada por las Cortes, y no creyendo que el Gobierno ni la Subcomisión de Presupuestos, ni la Comisión de Hacienda, y despreciando los servicios de los Sres. Gonzalez de la Vega, Albuoso y Montear. »

«Se probó con los mismos datos oficiales que este establecimiento es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«Los Sres. Alonso y Montear proponieron que se planteara el sistema que hoy se sigue en Francia. El Monitor se publica en una imprenta particular, cuyo contratista da al Tesoro una cantidad anual, y a más el número de ejemplares que se necesitan para todas las dependencias del Estado. El Gobierno por su parte le impone ciertas condiciones, vigila el departamento destinado a la impresión, nombra un director responsable de cuanto en el periódico oficial se publica, y a más los redactores. Con el solo gasto que ocasionan los sueldos de estos empleados, el Gobierno francés asegura la impresión del Monitor con la ventaja de una cantidad que ingresa en el Tesoro, y además tiene a su disposición los números necesarios para las oficinas y archivos.

«Con esta última condición que se exigiera solamente en España, ganaría el Tesoro, en lugar de perder, 50,000 reales.»

«En vez de adoptarse este camino, la mayoría de la Comisión propone a las Cortes que continúe esta pérdida para el Tesoro, y además se le obliga a todas las dependencias del Estado a llevar a la Imprenta Nacional sus impresiones, aun sabiendo que estas cuestan un 10 por 100 mas que en cualquiera otra imprenta.

«Pero no es este solo el perjuicio que se causa. El establecimiento del Gobierno entra en concurrencia con las demás imprentas quitando a muchas el trabajo que viven.

«Reconociendo así el Gobierno francés, abolió este monopolio desde el año de 1820, y las oficinas del Estado pueden llevar sus impresiones donde creen mas conveniente, y sobre todo mas económico.

«En cambio se propone hoy en España a la Asamblea constituyente que la imprenta del Gobierno monopolice dichos impresiones, perjudicando así al desarrollo y fomento de las industrias particulares.»

«Los estimables redactores del Diario a que aludimos prohiben en el artículo anterior las opiniones de la mayoría de la Comisión general de Presupuestos, adversas a la existencia de la Imprenta Nacional y a la publicación de la GACETA en un establecimiento del Estado, ofreciendo para ello, con figura y bellas razones que juzcan oportunas, pero como al proceder de esta manera entran en ponderaciones favorables a la opinión que quieren sostener, dejando en la sombra los que pueden y deben acreditar la opinión contraria; como tambien se citan hechos aislados que conviene considerar juntamente con otros que los esclarecen y complementan, y como finalmente, se calien de apasionados e ingeniosos, mas que de razonables, las ideas de los defensores de la existencia de la imprenta del Gobierno, escribiendo convenientemente reprochando aquí textualmente los datos y razones alegados por el señor Director de la GACETA ante la Subcomisión de Hacienda, dependiente de la Comisión general de Presupuestos, y posteriormente por los Sres. Gomez y Masía en la ocasión de que se trató. Todas sus cosas, y en virtud de ellas, primero por la Subcomisión y despues por la Comisión general, se acordaron los tres artículos adicionales de que ya viene hablando el mismo periódico, no son mas que la historia puntualizada de la discusión del asunto, y no tienen mas objeto que poner a la vista del público el pro y el contra de una cuestión que le interesa, y que por lo tanto es de su exclusiva competencia. Todos ganaremos con el conocimiento perfecto y cabal de la verdad; y en todo caso, mucho se deberá a los que, habiendo traído el debate al campo libre de la prensa, promueven por el mero hecho su esclarecimiento en beneficio de los intereses del Estado.»

«Se probó, dice el periódico a que nos referimos, con los mismos datos oficiales, que este establecimiento la Imprenta Nacional es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«El Sr. Gomez apoyó enérgicamente las opiniones del Sr. Masía, y estuvo mas apasionado e ingenioso que razonable.»

«El mismo periódico, en su número del día siguiente (11 de actual), vuelve a la materia, y acerca de ella se expresa en estos términos:

«En nuestro número de ayer dimos cuenta a nuestros lectores de la acalorada discusión que había tenido lugar en la Comisión general de Presupuestos al tratarse de la partida relativa a la Imprenta Nacional.

«Hoy podemos, con mejores datos, entrar en algunos detalles que creemos de alguna importancia.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la GACETA otros medios que sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

«Con arreglo a esta prevención expresa de la ley votada por las Cortes, y no creyendo que el Gobierno ni la Subcomisión de Presupuestos, ni la Comisión de Hacienda, y despreciando los servicios de los Sres. Gonzalez de la Vega, Albuoso y Montear. »

«Se probó con los mismos datos oficiales que este establecimiento es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«Los Sres. Alonso y Montear proponieron que se planteara el sistema que hoy se sigue en Francia. El Monitor se publica en una imprenta particular, cuyo contratista da al Tesoro una cantidad anual, y a más el número de ejemplares que se necesitan para todas las dependencias del Estado. El Gobierno por su parte le impone ciertas condiciones, vigila el departamento destinado a la impresión, nombra un director responsable de cuanto en el periódico oficial se publica, y a más los redactores. Con el solo gasto que ocasionan los sueldos de estos empleados, el Gobierno francés asegura la impresión del Monitor con la ventaja de una cantidad que ingresa en el Tesoro, y además tiene a su disposición los números necesarios para las oficinas y archivos.

«Con esta última condición que se exigiera solamente en España, ganaría el Tesoro, en lugar de perder, 50,000 reales.»

«En vez de adoptarse este camino, la mayoría de la Comisión propone a las Cortes que continúe esta pérdida para el Tesoro, y además se le obliga a todas las dependencias del Estado a llevar a la Imprenta Nacional sus impresiones, aun sabiendo que estas cuestan un 10 por 100 mas que en cualquiera otra imprenta.

«Pero no es este solo el perjuicio que se causa. El establecimiento del Gobierno entra en concurrencia con las demás imprentas quitando a muchas el trabajo que viven.

«Reconociendo así el Gobierno francés, abolió este monopolio desde el año de 1820, y las oficinas del Estado pueden llevar sus impresiones donde creen mas conveniente, y sobre todo mas económico.

«En cambio se propone hoy en España a la Asamblea constituyente que la imprenta del Gobierno monopolice dichos impresiones, perjudicando así al desarrollo y fomento de las industrias particulares.»

«Los estimables redactores del Diario a que aludimos prohiben en el artículo anterior las opiniones de la mayoría de la Comisión general de Presupuestos, adversas a la existencia de la Imprenta Nacional y a la publicación de la GACETA en un establecimiento del Estado, ofreciendo para ello, con figura y bellas razones que juzcan oportunas, pero como al proceder de esta manera entran en ponderaciones favorables a la opinión que quieren sostener, dejando en la sombra los que pueden y deben acreditar la opinión contraria; como tambien se citan hechos aislados que conviene considerar juntamente con otros que los esclarecen y complementan, y como finalmente, se calien de apasionados e ingeniosos, mas que de razonables, las ideas de los defensores de la existencia de la imprenta del Gobierno, escribiendo convenientemente reprochando aquí textualmente los datos y razones alegados por el señor Director de la GACETA ante la Subcomisión de Hacienda, dependiente de la Comisión general de Presupuestos, y posteriormente por los Sres. Gomez y Masía en la ocasión de que se trató. Todas sus cosas, y en virtud de ellas, primero por la Subcomisión y despues por la Comisión general, se acordaron los tres artículos adicionales de que ya viene hablando el mismo periódico, no son mas que la historia puntualizada de la discusión del asunto, y no tienen mas objeto que poner a la vista del público el pro y el contra de una cuestión que le interesa, y que por lo tanto es de su exclusiva competencia. Todos ganaremos con el conocimiento perfecto y cabal de la verdad; y en todo caso, mucho se deberá a los que, habiendo traído el debate al campo libre de la prensa, promueven por el mero hecho su esclarecimiento en beneficio de los intereses del Estado.»

«Se probó, dice el periódico a que nos referimos, con los mismos datos oficiales, que este establecimiento la Imprenta Nacional es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«El Sr. Gomez apoyó enérgicamente las opiniones del Sr. Masía, y estuvo mas apasionado e ingenioso que razonable.»

«El mismo periódico, en su número del día siguiente (11 de actual), vuelve a la materia, y acerca de ella se expresa en estos términos:

«En nuestro número de ayer dimos cuenta a nuestros lectores de la acalorada discusión que había tenido lugar en la Comisión general de Presupuestos al tratarse de la partida relativa a la Imprenta Nacional.

«Hoy podemos, con mejores datos, entrar en algunos detalles que creemos de alguna importancia.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la GACETA otros medios que sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

«Con arreglo a esta prevención expresa de la ley votada por las Cortes, y no creyendo que el Gobierno ni la Subcomisión de Presupuestos, ni la Comisión de Hacienda, y despreciando los servicios de los Sres. Gonzalez de la Vega, Albuoso y Montear. »

«Se probó con los mismos datos oficiales que este establecimiento es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«Los Sres. Alonso y Montear proponieron que se planteara el sistema que hoy se sigue en Francia. El Monitor se publica en una imprenta particular, cuyo contratista da al Tesoro una cantidad anual, y a más el número de ejemplares que se necesitan para todas las dependencias del Estado. El Gobierno por su parte le impone ciertas condiciones, vigila el departamento destinado a la impresión, nombra un director responsable de cuanto en el periódico oficial se publica, y a más los redactores. Con el solo gasto que ocasionan los sueldos de estos empleados, el Gobierno francés asegura la impresión del Monitor con la ventaja de una cantidad que ingresa en el Tesoro, y además tiene a su disposición los números necesarios para las oficinas y archivos.

«Con esta última condición que se exigiera solamente en España, ganaría el Tesoro, en lugar de perder, 50,000 reales.»

«En vez de adoptarse este camino, la mayoría de la Comisión propone a las Cortes que continúe esta pérdida para el Tesoro, y además se le obliga a todas las dependencias del Estado a llevar a la Imprenta Nacional sus impresiones, aun sabiendo que estas cuestan un 10 por 100 mas que en cualquiera otra imprenta.

«Pero no es este solo el perjuicio que se causa. El establecimiento del Gobierno entra en concurrencia con las demás imprentas quitando a muchas el trabajo que viven.

«Reconociendo así el Gobierno francés, abolió este monopolio desde el año de 1820, y las oficinas del Estado pueden llevar sus impresiones donde creen mas conveniente, y sobre todo mas económico.

«En cambio se propone hoy en España a la Asamblea constituyente que la imprenta del Gobierno monopolice dichos impresiones, perjudicando así al desarrollo y fomento de las industrias particulares.»

«Los estimables redactores del Diario a que aludimos prohiben en el artículo anterior las opiniones de la mayoría de la Comisión general de Presupuestos, adversas a la existencia de la Imprenta Nacional y a la publicación de la GACETA en un establecimiento del Estado, ofreciendo para ello, con figura y bellas razones que juzcan oportunas, pero como al proceder de esta manera entran en ponderaciones favorables a la opinión que quieren sostener, dejando en la sombra los que pueden y deben acreditar la opinión contraria; como tambien se citan hechos aislados que conviene considerar juntamente con otros que los esclarecen y complementan, y como finalmente, se calien de apasionados e ingeniosos, mas que de razonables, las ideas de los defensores de la existencia de la imprenta del Gobierno, escribiendo convenientemente reprochando aquí textualmente los datos y razones alegados por el señor Director de la GACETA ante la Subcomisión de Hacienda, dependiente de la Comisión general de Presupuestos, y posteriormente por los Sres. Gomez y Masía en la ocasión de que se trató. Todas sus cosas, y en virtud de ellas, primero por la Subcomisión y despues por la Comisión general, se acordaron los tres artículos adicionales de que ya viene hablando el mismo periódico, no son mas que la historia puntualizada de la discusión del asunto, y no tienen mas objeto que poner a la vista del público el pro y el contra de una cuestión que le interesa, y que por lo tanto es de su exclusiva competencia. Todos ganaremos con el conocimiento perfecto y cabal de la verdad; y en todo caso, mucho se deberá a los que, habiendo traído el debate al campo libre de la prensa, promueven por el mero hecho su esclarecimiento en beneficio de los intereses del Estado.»

«Se probó, dice el periódico a que nos referimos, con los mismos datos oficiales, que este establecimiento la Imprenta Nacional es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«El Sr. Gomez apoyó enérgicamente las opiniones del Sr. Masía, y estuvo mas apasionado e ingenioso que razonable.»

«El mismo periódico, en su número del día siguiente (11 de actual), vuelve a la materia, y acerca de ella se expresa en estos términos:

«En nuestro número de ayer dimos cuenta a nuestros lectores de la acalorada discusión que había tenido lugar en la Comisión general de Presupuestos al tratarse de la partida relativa a la Imprenta Nacional.

«Hoy podemos, con mejores datos, entrar en algunos detalles que creemos de alguna importancia.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la GACETA otros medios que sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

«Con arreglo a esta prevención expresa de la ley votada por las Cortes, y no creyendo que el Gobierno ni la Subcomisión de Presupuestos, ni la Comisión de Hacienda, y despreciando los servicios de los Sres. Gonzalez de la Vega, Albuoso y Montear. »

«Se probó con los mismos datos oficiales que este establecimiento es gravoso para el Estado, y hasta un empleado de la Imprenta Nacional, que asistió a la discusión, declaró que el Gobierno perdía en la publicación de la GACETA 60,000 rs.»

«Los Sres. Alonso y Montear proponieron que se planteara el sistema que hoy se sigue en Francia. El Monitor se publica en una imprenta particular, cuyo contratista da al Tesoro una cantidad anual, y a más el número de ejemplares que se necesitan para todas las dependencias del Estado. El Gobierno por su parte le impone ciertas condiciones, vigila el departamento destinado a la impresión, nombra un director responsable de cuanto en el periódico oficial se publica, y a más los redactores. Con el solo gasto que ocasionan los sueldos de estos empleados, el Gobierno francés asegura la impresión del Monitor con la ventaja de una cantidad que ingresa en el Tesoro, y además tiene a su disposición los números necesarios para las oficinas y archivos.

«Con esta última condición que se exigiera solamente en España, ganaría el Tesoro, en lugar de perder, 50,000 reales.»

«En vez de adoptarse este camino, la mayoría de la Comisión propone a las Cortes que continúe esta pérdida para el Tesoro, y además se le obliga a todas las dependencias del Estado a llevar a la Imprenta Nacional sus impresiones, aun sabiendo que estas cuestan un 10 por 100 mas que en cualquiera otra imprenta.

«Pero no es este solo el perjuicio que se causa. El establecimiento del Gobierno entra en concurrencia con las demás imprentas quitando a muchas el trabajo que viven.

«Reconoci

